

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cinco (05) de octubre dos
mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-730

Se **RECHAZA** de plano la presente demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 20, artículo 22 del Código General del Proceso, por carecer de competencia este despacho para conocer del petitorio formulado.

En consecuencia, remítase al juez de familia de Funza, para lo de su cargo

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 104 hoy 6-10- 2020

El secretario,